

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Oficio: SGPA-DGZFMTAC-

3545 /15

Expediente: 53/38837 16.27S.714.1.9-79/1999 Bitácora: 18/KV-0068/01/15

Ciudad de México.

29 OCT 2015

Ing. Roberto Rodríguez Medrano Delegado Federal en el estado de Nayarit Av. Allende Nº 110 Oriente. 2º piso Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nay. Presente

Anexo al presente remito a usted la resolución administrativa por la cual esta Secretaría prorroga la vigencia del título de concesión DGZF-177/01, con el número // 15 a favor de Hotelera Paraíso del Pescador, S.A. de C.V., respecto de una superficie de 1,320.02 m² de zona federal marítimo terrestre ubicada frente al retorno Ceibas y andador Ceibas lotes 1 y 2, manzana K-9, Rincón de Guayabitos, anexo al Hotel Paraíso del Pescador, municipio de Compostela, estado de Nayarit, para uso general, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la cesión de derechos sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la resolución que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por la beneficiaria, dejando constancia expresa de que ésta tiene condicionantes que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

X

The second secon



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

De igual manera le remito el oficio SGPA-DGZFMTAC-DRPA-REQ
dirigido a Cristóbal Romero Rogenhofer, en su carácter de Administrador Único de Hotelera Paraíso del Pescador, S.A. de C.V., mediante el cual se le requiere un nuevo plano con la finalidad de regularizar voluntariamente el polígono de la superficie originalmente concesionada, ya que la misma no se ajusta a la delimitación oficial vigente.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General, los acuses del resolutivo y del oficio de que se menciona, sean turnados a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.

Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.

Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*CACR*CSB.

5.

Commence of the second second



EXPEDIENTE: 53/38837 16.27S.714.1.9-79/1999

RESOLUCIÓN NÚMERO

853 /15

Ciudad de México,

29 OCT. 2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DGZF-177/01.

RESULTANDO

I.- Que con fecha 20 de abril del año 2001 (entrega del instrumento jurídico el 26 de abril siguiente), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de la sociedad mercantil Hotelera Paraíso del Pescador, S.A. de C.V. la concesión DGZF-177/01, respecto de una superficie de 1,320.02 m² de zona federal marítimo terrestre ubicada frente al retorno Ceibas y andador Ceibas lotes 1 y 2, manzana K-9, Rincón de Guayabitos, anexo al Hotel Paraíso del Pescador, municipio de Compostela, estado de Nayarit, para uso de muro de contención con malla ciclónica, escalera, rampa, andadores y estacionamiento para casas rodantes (uso fiscal general), con una vigencia de quince años.

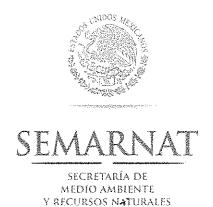
II.- Que mediante formato único recibido el 16 de enero del 2015 en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, Cristóbal Romero Rogenhofer, solicitó la prórroga de la concesión DGZF-177/01 en favor de Hotelera Paraíso del Pescador, S.A. de C.V.

III.- En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a Hotelera Paraíso del Pescador, S.A. de C.V. se le denominará "LA CONCESIONARIA".

IV.- Que "LA CONCESIONARIA" señaló como domicilio para oir notificaciones y recibir documentos el ubicado en el retorno Ceibas y andador Ceibas lotes 1 y 2, colonia Centro, C.P. 63727, municipio de Compostela, estado de Nayarit.

X

2



EXPEDIENTE: 53/38837 16.27S.714.1.9-79/1999

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones V, VI, VII y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

a).- Que el título de concesión DGZF-177/01 se encontraba vigente al momento de presentar la solicitud de prórroga del instrumento jurídico.

4

The state of the s



EXPEDIENTE: 53/38837 16.27S.714.1.9-79/1999

- b).- Que la solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por Cristóbal Romero Rogenhofer, quien acreditó ser Administrador Único de Hotelera Paraíso del Pescador, S.A. de C.V., titular del instrumento jurídico que nos ocupa; en términos del testimonio notarial número 2,644 de fecha 27 de octubre del año 2011, otorgado ante la fe del Licenciado Petronilo Díaz Ponce Medrano, Notario Público número 32 de Compostela, estado de Nayarit.
- c).- Se presume que a la fecha de la solicitud "LA CONCESIONARIA" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.
- d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 16 de enero del 2015, por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de la concesión.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de Hotelera Paraíso del Pescador, S.A. de C.V. la prórroga de la concesión DGZF-177/01 por un plazo de quince años, igual al establecido en la concesión original, que empezarán a correr a partir del día 27 de abril del año 2016, respecto de una superficie de 1,320.02 m² de zona federal marítimo terrestre ubicada frente al retorno Ceibas y andador Ceibas lotes 1 y 2, manzana K-9, Rincón de Guayabitos, anexo al Hotel Paraíso del Pescador, municipio de Compostela, estado de Nayarit, para uso de muro de contención con malla ciclónica, escalera, rampa, andadores y estacionamiento para casas rodantes (uso fiscal general).

The same of the sa



EXPEDIENTE: 53/38837 16.27S.714.1.9-79/1999

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "LA CONCESIONARIA" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "LA CONCESIONARIA" y otros concesionarios o permisionarios, "LA SECRETARÍA" determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de "LA SECRETARÍA", en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto a partir del día 27 de abril del año 2016.

SEXTO.- Notifiquese personalmente a Cristóbal Romero Rogenhofer, Administrador Único de Hotelera Paraíso del Pescador, S.A. de C.V.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente 53/38837 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y
AMBIENTES COSTEROS

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV*CACR*CSB.